

Abuso Sexual y Acoso Sexual en Confinamiento: Cero Tolerancia

La Ley de Eliminación de Agresión Sexual en Prisión (PERA, por sus siglas en inglés) fue firmada como ley en el 2003 después de recibir apoyo unánime del Congreso y de años de presión de representantes y sobrevivientes. PREA se extiende más allá de violación sexual en prisión; es la primera ley federal que apoya la prevención, detección y respuesta al abuso sexual, acoso sexual en todos los lugares de confinamiento. De tal manera, el Departamento de Correcciones de Wisconsin (DOC, por sus siglas en inglés) tiene cero tolerancias por abuso sexual, acoso sexual y por represalias en contra de ofensores por reportar a otros ofensores, empleados, voluntarios y contratistas perpetradores. La Directiva Ejecutiva (ED, por sus siglas en inglés) 72 refleja este compromiso. Todas las denuncias de abuso sexual y acoso sexual son investigadas por WI DOC y remitidas a la policía.

TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS NO DEL DOC DEBEN

Reportar Inmediatamente:

Cualquier conocimiento, sospecha o, información sobre un incidente de abuso sexual o acoso sexual;
Represalia contra una víctima o, persona que reportó abuso sexual o, acoso sexual y/o,
Cualquier empleado(a), voluntario(a) o, contratista negligente o, violación de responsabilidades que puedan haber contribuido a un incidente o, represalias.

Informe a través de cualquiera de los siguientes métodos antes de salir de la instalación:

Notifique a un supervisor (p. ej., supervisor de turno, director de seguridad, gerente de cumplimiento de PREA, director, subdirector, superintendente);

Email DOCSECSOPREAINvestigations@wisconsin.gov;

Llame a la oficina de PREA al 608.240.5071;

[Sitio web público del DOC](#)

Adicionalmente:

Solicitar Pedir que la víctima no haga nada que pueda destruir evidencia física (ej.; comer, beber, lavarse, cambiar de ropa, etc.).

No debe revelar ninguna información relacionada con un informe de abuso sexual a nadie más que en la medida necesaria, como se especifica en la política del DOC, para tomar decisiones de tratamiento, investigación y otras decisiones de seguridad y administración.

Delincuentes Vulnerables

Entendiendo las características que ponen a un(a) ofensor(a) a un nivel de riesgo más alto para victimización sexual crea un entendimiento y mejora considerablemente la habilidad del DOC de prevenir y detectar abuso y acoso sexual. Ofensores(as) vulnerables incluye aquellos que tienen los siguientes rasgos:

- Discapacidad física, mental o de desarrollo
- Estatura pequeña, u ofensor(a) nuevo(a) o joven
- Dominio limitado del idioma inglés
- Intoxicado(a) o bajo la influencia
- De recursos pobres
- Delincuente sexual
- Previa victimización sexual
- Se identifica/es o si es percibido(a) como gay, lesbiana, bisexual, transexual, intersexo, o no-conformante a género

Indicadores de Abuso

Mientras que no hay absolutos, con frecuencia hay advertencias o evidencia inevitable que pueden indicar límites comprometidos o abuso. ¡Cada una es una oportunidad para intervenir!

Perpetradores(as) (actuales o posibles) pueden acechar, preparar o intercambiar favores; tener historial previo de abuso sexual; demuestra comportamientos voyeristas o exhibicionistas; con frecuencia prueban los límites; tienen dificultad en controlar su ira; se aíslan de compañeros de trabajo; tienen cambios en su vida o apariencia personal; y/o traen artículos inapropiados/contrabando al trabajo.

Víctimas (actuales o posibles) pueden rehusar a ducharse; dejar su celda vacía o regresar a su celda ocupada; demuestran agresividad inusual; merodean cerca de empleados; se orinan en la cama; usan lenguaje sexual con más frecuencia; y/o se involucran en emparejarse por protección.

DEFINICIONES

Abuso Sexual

Abuso Sexual de un Delincuente a Otro Delincuente. Abuso Sexual de un delincuente a otro delincuente incluyen cualquiera de los siguientes actos, si la víctima no consiente, es obligada a participar en tal acto por medio de amenazas abiertas implícitas o cubiertas de violencia o, no es capaz de consentir o negarse:

- Contacto entre el pene y la vulva o, el pene y el ano, incluyendo penetración, por ligera que sea;
- Contacto entre la boca y el pene, vulva o ano;
- Penetración de la apertura anal o genital, sin embargo, por ligera que sea, con una mano, dedo, objeto o cualquier otro instrumento
- Cualquier otro contacto intencional, ya sea directamente o a través de ropa, de los genitales, ano, ingle, senos, muslo interior o, las nalgas u, otra persona, excluyendo contacto incidental a un altercado físico.

Empleados, Contratados o Voluntarios: Abuso Sexual del Delincuente. Abuso Sexual de un delincuente por un(a) empleado(a) incluye cualquiera de los siguientes actos, con o sin consentimiento del/la delincuente(a):

- Contacto entre el pene y la vulva o, el pene y el ano, incluyendo penetración, por ligera que sea;
- Contacto entre la boca y el pene, vulva o ano;
- Contacto entre la boca y cualquier parte del cuerpo donde un(a) empleado(a), contratista o voluntario ha intentado de abusar, excitar o gratificar su deseo sexual;
- Penetración de la apertura anal o genital por ligera que sea, con una mano, dedo, objeto o cualquier otro instrumento, que no está relacionado a los deberes oficiales o donde el/la empleado(a), contratista o voluntario tiene la intención de abusar, excitar o gratificar su deseo sexual;
- Cualquier otro contacto intencional, ya sea directamente o a través de la ropa, de los genitales, ano, ingle, muslo interior, seno, o, las nalgas, que no es relacionado a los deberes oficiales o donde el/la empleado(a), contratista o voluntario tiene la intención de abusar, excitar o gratificar su deseo sexual.
- Cualquier intento, amenaza o solicitud por parte de un miembro del personal para participar en las actividades descritas en los párrafos (1)-(5) de esta sección;
- Cualquier exhibición por parte de un miembro del personal de sus genitales, glúteos o senos descubiertos en presencia de un recluso; y
- Voyerismo por parte de un miembro del personal.

Voyerismo

Una invasión de la privacidad de un recluso por parte del personal por motivos no relacionados con las funciones oficiales, como mirar a un recluso que está usando un baño en su celda para realizar funciones corporales; exigir a un recluso que exponga sus nalgas, genitales o senos; o tomar imágenes de todo o parte del cuerpo desnudo de un delincuente o de un delincuente realizando funciones corporales.

Acoso Sexual

ACOSO SEXUAL DE RECLUSO A RECLUSO. Avances sexuales repetidos y no deseados, solicitudes de favores sexuales o comentarios verbales, gestos o acciones de naturaleza sexual despectiva u ofensiva por parte de un delincuente hacia otro.

Acoso Sexual Entre el Personal Contra Recluso. Avances sexuales repetidos y no deseados, solicitudes de favores sexuales o comentarios verbales, gestos o acciones de naturaleza sexual despectiva u ofensiva por parte de un delincuente hacia otro.

